

Constancia Secretarial: En la fecha de hoy 24 de septiembre de 2021, al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI**

Auto interlocutorio No. 2409
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00556-00
Jamundí, 24 de septiembre de 2021

Visto el anterior informe Secretarial que antecede y revisada la demanda presentada por **JESSICA KARINA ARAUJO RODRIGUEZ**, contra **NILSA EMILDA RODRIGUEZ**, se observa que la dirección de la ejecutada es CALLE 9 OESTE A BIS 39 BARRIO AGUACATAL, nomenclatura que hace parte del municipio de **Cali-Valle del Cauca**.

Bajo ese contexto, es de indicar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 No. 1 del C.G.P. “(...) *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado.* (...)”, en razón a lo anterior, se evidencia que este Despacho no es el competente para conocer de la presente demanda, debido a que los demandados tienen su domicilio en Cali-Valle del Cauca, por ende, se remitirá a los Jueces Municipales de Cali-Valle del Cauca –oficina de Reparto.

En concordancia con la norma precitada este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a los JUZGADOS MUNICIPALES DE CALI-VALLE (REPARTO).

TERCERO: CANCELAR su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado No. 158 de hoy

27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Notifico a las partes procesales del presente auto.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9130f67bf5aa33ea03f0bacfd1dc25edba2ce2673ff2112ba53e042a616d0b7
Documento generado en 24/09/2021 09:52:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>